



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY:**

**EMERGENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Artículo 1º. Emergencia.** Declárase en la Provincia de Buenos Aires, la emergencia pública en materia social por violencia de género, por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente, con el objetivo de prevenir, brindar asistencia, revertir y erradicar el número creciente de víctimas por violencia de género en el territorio de la Provincia; con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

- a. Adherir e implementar la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales";
- b. Optimizar todos los recursos provinciales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Programa Provincial de atención a mujeres víctimas de violencia (AVM, Secretaría de Derechos Humanos) y del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (Ministerio de Salud); que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- c. Preservar y resguardar la identidad de la víctima, en todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas puedan implementar, a fin de evitar con esta exposición un flagelo social.

**Art. 2º.** El Poder Ejecutivo arbitrará, con carácter de urgencia, los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos y las acciones previstas en la Ley 12.569, en particular, su artículo 20.

**Art. 3º. Autoridad de aplicación.** Es la Dirección de Políticas de Género (Ministerio de Desarrollo Social), en coordinación con el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de violencia (Secretaría de Derechos Humanos, Sistema Integrado Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar) y el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (Ministerio de Salud). Podrá articular con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (Ministerio de Seguridad), otras reparticiones públicas y los municipios.

**Art. 4º. Campañas de prevención.** Dispónese la realización de campañas públicas masivas y sistemáticas de información, educación, concientización y prevención contra la violencia de género, para la efectiva concreción de los objetivos propuestos por la Ley Provincial 12.569 y la Ley Nacional 26.485.

**Art. 5º. Asistencia integral.** En cada uno de los 135 distritos de la Provincia créase un Centro Integral de la Mujer (CIM) a fin de brindar atención psicológica, asesoramiento jurídico y asistencia social a las víctimas de violencia de género, todo en forma gratuita. Dichos centros deben contar con equipos interdisciplinarios con personal en planta permanente y estar en funcionamiento en el plazo máximo de (3) meses para los municipios de más de 130.000 habitantes, de (6) meses para los municipios de más de 70.000 habitantes y de un (1) año para los municipios con menos de 70.000 habitantes.

**Art. 6º. Casas-refugio y/o hogares de tránsito.** En cada una de los 135 Municipios de la Provincia dispónese la apertura de tres (3) casas-refugio y/o hogares de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique riesgo. En cada Municipio de más de 130.000 habitantes, la primera casa debe ser abierta en el plazo máximo de (4) cuatro meses; en los Municipios con menos de 130.000 habitantes y más de 70.000 habitantes, la primera casa debe ser abierta en el plazo máximo de seis (6) meses y en los restantes municipios, en el plazo máximo de ocho (8) meses desde la sanción de la presente ley.

La segunda casa, con igual progresividad, se debe abrir en el plazo máximo de un (1) año hasta un (1) año y cuatro (4) meses desde la misma fecha; y la tercera casa en el plazo máximo de un (1) año y ocho (8) meses de la sanción de esta ley; continuando con su apertura hasta alcanzar los objetivos propuestos por las Naciones Unidas en la materia.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Art. 7º. Programas de reinserción.** Otórgase a las mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por violencia de género una asignación mensual equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil durante todo el tiempo que estén fuera de sus domicilios y/o hasta tanto se reinseren laboralmente, según cada situación.

En el término máximo de tres (3) meses, el Poder Ejecutivo creará un programa específico de subsidios para la reinserción laboral y habitacional de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, con acompañamiento comunitario. Asimismo, el Ejecutivo instrumentará un cupo mínimo para la incorporación, a la planta de personal de las distintas áreas del Estado Provincial, de mujeres víctimas de violencia.

**Art. 8º. Registro de datos.** Créase el “Registro Provincial de datos sobre violencia de género y femicidio” para la individualización de las personas afectadas, con el resguardo de la confidencialidad de sus datos, para desplegar programas concretos de acción y el procesamiento, análisis y producción de estadísticas, tendiente a facilitar procesos de estudio, investigación y formulación de políticas públicas vinculadas a esta grave problemática. Este Registro funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con el Ministerios de Justicia y el de Seguridad de la Provincia para el seguimiento de las denuncias de violencia de género y las causas judiciales iniciadas ante los organismos respectivos.

**Art. 9º. Presupuesto.** A fin de garantizar las medidas dispuestas por la presente ley, la suma de las partidas correspondientes no debe ser inferior al medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General anual de la Provincia. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género.

**Art. 10º. Participación y control social.** Para la efectiva aplicación y control de lo establecido en la presente ley, se conforma una Mesa de trabajo con representantes de la Dirección de Políticas de Género, de los Programas respectivos mencionados de la Secretaria de DD.HH, del Ministerio de Salud y de organizaciones sociales especializadas en violencia de género. Dicha Mesa debe reunirse al menos una vez por mes.

**Art. 11º.** La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Art. 12º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

**Vilma Ripoll,**  
**Guillermo Pacagnini, Francisco Torres (MST-Nueva Izquierda)**  
**Yamila Almeida, Patricia Ríos, María Damasseno, Andrea Lanzette, Diana Thom, Sonia Magasinik, por la**  
**Agrupación de mujeres “Juntas y a la Izquierda” en la Provincia de Buenos Aires**

---

**La Plata, 28 de mayo de 2015**

**A LA LEGISLATURA BONAERENSE:**

Se somete a consideración de esta Legislatura el proyecto de ley cuya aprobación se promueve:

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Los recientes femicidios de Chiara Páez, de 14 años, en Rufino, de la maestra María Eugenia Lanzetti, asesinada en San Francisco, Córdoba y de Catherine Moscoso, de 18 años, golpeada y enterrada viva en



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Monte Hermoso, en un hecho que generó una pueblada en dicha localidad; han vuelto a conmover a los bonaerenses y al país.

Como lo expresara en sus Fundamentos la Ley Provincial 14.407 (2012-2014) que dispuso la emergencia pública en material social por violencia de género por el término de dos años, *“el aumento de casos de violencia de género parece no tener fin, perturbando la vida de las personas, impactando negativamente en la salud física y psíquica de quienes la padecen. Los graves hechos de violencia de género acontecidos en los últimos tiempos en la Provincia de Buenos Aires, expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género”*.

Esta situación no se ha revertido, sino que persiste y se agrava. El aumento del número de casos expresa un gravísimo escenario de vulnerabilidad en cuanto a los derechos humanos de las mujeres. A nivel nacional ocurre, en promedio, un femicidio cada 30 horas y, dos tercios, los cometen esposos, parejas, novios o ex.

A pesar de la sanción y promulgación en 2009 (11 marzo y 1º abril) de la Ley Nacional 26.485 y de la Ley Provincial 14407 sancionada en 2012 (18 octubre) que dispuso la emergencia en violencia de género por dos años en la provincia y que ha expirado en 2014, en Argentina y sólo en el año 2014 hubo 277 asesinatos de mujeres en forma violenta por el solo hecho de serlo y 29 femicidios vinculados; con 330 niños que quedaron huérfanos de madre. La provincia de Buenos Aires volvió a encabezar la lista con 91 femicidios en 2014.

En 7 años, entre 2008 y 2014, hubo en el país 1.808 femicidios y 2.196 hijas e hijos quedaron sin madre (1.403 menores de edad). Informes que son elaborados por la asociación civil La Casa del Encuentro, dado que los organismos oficiales no llevan un registro estadístico.

#### **Presupuesto, metas y plazos, un pedido que se reitera**

El 23 de octubre de 2013, en ocasión del debate del Presupuesto Bonaerense, nos entrevistamos con la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Legislatura e hicimos una presentación por nota, solicitando que se asignara presupuesto urgente a la Ley 14.407 de Emergencia, señalando entonces que *“las leyes, sin plata, no evitan muertes”* y reclamamos objetivos y metas concretas, con plazos obligatorios a cumplir para contar con las casa-refugios necesarias, al entender -en ese entonces- que *“en la provincia sólo hay 3, nosotros pedimos como mínimo 1 por distrito. Junto con campañas masivas de prevención, la atención psicológica y legal gratuita y subsidios para la reinserción laboral y habitacional a las mujeres”*.

Ese pedido no fue considerado y, pesar de la aprobación de las leyes en violencia de género, los datos de la Casa del Encuentro (Observatorio de Femicidios *“Adriana Marisel Zambrano”*), marcan un dramático crecimiento de los femicidios en la provincia de Buenos Aires:

<b>Provincia Buenos Aires</b>	
<b>Año</b>	<b>Femicidios</b>
2008	58
2009	66
2010	87
2011	92
2012	77
2013	89
2014	91

Además, existe una demanda y situación oculta, la que no se visibiliza debido a profundas razones sociales y culturales ya conocidas. En el caso de las mujeres de sectores populares, a veces no denuncian a sus agresores por no poder romper su dependencia económica ni tener adónde ir. En el caso de las mujeres de sectores medios, en ocasiones no denuncian o no demandan atención para evitar hacer pública su situación. Justamente por estas razones es imprescindible que, desde el Estado provincial, se adopte una política de atención activa, yendo hacia la población a buscar y atender la problemática existente.

#### **El ‘registro’ de datos y un alarmante crecimiento de la violencia de género**

Según el último Informe **“Monitoreo de políticas públicas y violencia de género”** de octubre de 2013, elaborado por el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, entre el 2011 y 2012 se registraron **18.229 llamadas al 911** por violencia intrafamiliar y hubo



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**278.734 denuncias** a las Comisarías de la Mujer, esto implica más de 11.600 denuncias por mes. Lo que significa que 380 mujeres son víctimas de violencia machista cada día <sup>(1)</sup>.

A su vez, ese informe señala que, del total de **50.307 causas iniciadas** en 2012 por violencia familiar en el Fuero de Familia y Civil y Comercial, **sólo 2.018 cuentan con sanción definitiva**, es decir, **apenas el 4%**. Mientras **43.853 de esas causas están paralizadas**, esto es, el **87,2%** de las causas iniciadas.

Para el “Programa Provincial para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género” que depende del Ministerio de Salud bonaerense, “en los últimos cuatro años se registraron **2.630 atenciones por violencia de género y familiar en hospitales públicos de la Provincia**” <sup>(2)</sup>. Lo que significa que **2 mujeres por día fueron atendidas por violencia de género en los hospitales bonaerenses**.

En su “Informe de Femicidios” sobre el 2014 <sup>(3)</sup>, difundido en febrero de 2015 por este Programa, se reconoce que “*las cifras actuales son alarmantes*” al entender que “*se han registrado **78 Femicidios***” en la provincia, “*aun considerando que la información obtenida es parcial*”. Porque este registro se basa en las muertes “*que han sido publicadas por los medios*” y “*existe una cantidad de casos que no han tenido difusión mediática por lo que la situación de violencia queda por fuera de este registro...*”.

El Informe agrega que “*no se han incluido: las muertes de mujeres por abortos inseguros, ni las muertes por suicidios que ocurren luego de haber sufrido situaciones de violencia en forma sistemática*”. Y denuncia, no sólo la falta de un registro oficial, sino que “*hemos encontrado **dificultades para acceder a información sobre la temática tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales***”.

Para este Programa del Ministerio de Salud, la problemática de los femicidios “*reviste un carácter social*” a la que hay que “*dar respuesta porque alcanza a un **número considerable de muertes de mujeres que han podido ser evitadas***”. Para concluir que, de acuerdo a las cifras de femicidios de la provincia de Buenos Aires, “*lamentablemente la tendencia va en aumento, tanto a nivel nacional como provincial*”.

Para tener dimensión del drama que enfrentamos, en dicho Informe (Salud) se detallan cada una de las causas de muertes de mujeres y niñas en la provincia: asfixiadas, violadas y estranguladas, golpeadas e incineradas, apuñaladas, baleadas, golpeadas y abusadas, muertas por inanición, por inhalación de CO (monóxido de carbono), incendio intencional de su vivienda, golpeada con meses de embarazo, golpeada y quemada, apuñalada con más intento de violación, degollada, descuartizada, envenenada, sobredosis de insulina...

Coincidente con otros informes, asegura que “*de acuerdo a los datos recabados, se observa que estas mujeres mueren en su mayoría en manos de sus parejas o ex parejas en todos los grupos de edad, y los demás agresores son, en casi la totalidad de los casos, conocidos o allegados de las víctimas*”.

Por todo ello resulta imprescindible y urgente la creación del “**Registro Provincial de datos sobre violencia de género y femicidio**” que proponemos. Registro que deberá desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados -como mínimo- por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre víctima de violencia de género o femicidio y la persona que la ejerce y/o lo comete, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas a la persona violenta. La información de este Registro será de carácter reservado, amparado por las normas de orden constitucional que hacen referencia a la intimidad de las personas a las que se refieran.

### **Hacen falta coordinación, fondos y una atención integral**

Además de la línea de atención a la mujer (0800-555-0137), entre los organismos, servicios y programas que toman la problemática de las mujeres y la violencia de género en la Provincia podemos mencionar: el **Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (AVM)** de la Sec. de DD.HH. <sup>(4)</sup>; el **Programa Provincial para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género** (Salud, ya mencionado); el **Consejo Provincial de las Mujeres** <sup>(5)</sup> o el **Observatorio de Violencia de Género**, creado por la Defensoría del Pueblo de la provincia <sup>(6)</sup>. Además de programas sobre delitos contra la integridad sexual, contra el maltrato a la mujer e infantil. Pero es deficiente o inexistente la concreción de programas específicos para

<sup>1</sup> Ver: Informe Anual 2013 Resumen Ejecutivo del OVG, Defensor del Pueblo <http://www.otroscirculos.com.ar/wp-content/uploads/2013/11/RESUMEN-EJECUTIVO-OVG-2013-final.pdf> - Ver: Informe Anual 2013 (completo) del OVG <http://190.104.117.163/2014/agosto/Violenciadomestica/contenido/ponencias/Laurana%20Malacalza/Informe%20ovg.pdf>

<sup>2</sup> Ver: <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/prensa/se-registraron-mas-de-2-600-casos-de-violencia-de-genero-y-familiar-en-hospitales-publicos/>

<sup>3</sup> Ver: Informe de Femicidios / Salud <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/violencia/files/2012/11/Informe-Femicidios-2014.pdf>

<sup>4</sup> <http://www.sdh.gba.gov.ar/programas/avm.php>

<sup>5</sup> <http://www.consejomujeres.gba.gob.ar/>

<sup>6</sup> <http://www.defensorba.org.ar/observatorio-de-violencia-de-genero.php>



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

subsidios y la reinserción habitacional y laboral de las mujeres víctimas, siendo que ese autovalimiento es indispensable para poder salir del círculo de violencia.

También funcionan **95 Comisarias de la Mujer y la Familia**, informadas por la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género <sup>(7)</sup> que depende del Ministerio de Seguridad. El listado de estas Comisarias <sup>(8)</sup> informa solo sobre 95, aunque el ministro de Seguridad anunció que se habría creado la Comisaría **Nº 100** en General Rodríguez <sup>(9)</sup>. Esto pese a que sólo 17 días antes, el mismo ministerio informara que en la provincia había sólo 92 Comisarias de la Mujer <sup>(10)</sup>, sin informar luego -en todas sus gacetillas de prensa- de ninguna otra "inauguración"... Hay también **64 Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género** <sup>(11)</sup> según la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (Min. de Seguridad).

Respecto a las casas-refugios, por lo que pudimos recabar, surge que **habría sólo cuatro (4) en toda la Provincia** para albergar a mujeres y niñas/os, sobre una población de 16 millones en 135 distritos. Mientras el gobernador Daniel Scioli informaba de la apertura de 'una' casa-refugio en Ituzaingó, **se había cerrado la única que existía en La Plata**, capital de la provincia y el distrito que encabeza la lista de femicidios.

A su vez, la información oficial señalaba que "el gobernador y el intendente de Ituzaingó inauguraron un refugio con capacidad para albergar a 10 mujeres y sus hijos, **el primero en su tipo en el partido y el tercero en la provincia**", hablando así de **3 refugios en la Provincia** (Telam, 11/05/15 <sup>12</sup>).

Además, no sólo son pocas las casa-refugio sino que, como informa el relevamiento hecho por la Defensoría del Pueblo, "las **condiciones edilicias de los refugios son precarias y no garantizan la satisfacción de necesidades básicas**, como ser agua caliente, calefacción, y baños en buenas condiciones". Además, "se advierte la falta de espacios para destinar a diferentes actividades, como ser la recreación, el trabajo en talleres de producción, capacitación, etc.". Un relevamiento lapidario (Ver: Informe OVG 2013 <sup>13</sup>).

Ese Informe denuncia también "la falta de equipos técnicos especializados" y una "preocupante falta de protocolos de actuación, tanto en la recepción de las mujeres, como en el seguimiento de los casos". Mientras alerta que el refugio "no puede constituir un dispositivo de atención que solo reproduce una instancia de encierro o aislamiento...". Para concluir que se requiere urgente formación ya que "las operadoras cumplen múltiples funciones como la organización del refugio, observación de la convivencia, resolución de dificultades, supervisión de tareas y control del establecimiento". A la vez de ser "necesario que cuenten con espacios de supervisión y contención, por la gravedad de las situaciones que atienden" (Informe OVG, ídem).

### **Un plan urgente y progresivo para abrir 405 casas-refugio**

Opuesto a lo que ocurre hoy, que implica que casi no hay casas-refugio al ser sólo cuatro en una provincia que concentra al 40% de los habitantes del país, los expertos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer* <sup>(14)</sup>, recomiendan "establecer al menos el siguiente nivel mínimo de disponibilidad de los servicios de apoyo para las demandantes/supervivientes:

- "Una casa de acogida o refugio por cada 10.000 habitantes donde se facilite alojamiento seguro de emergencia, asesoramiento cualificado y asistencia para la búsqueda de alojamiento a largo plazo;
- "Un centro de defensa y asesoramiento de la mujer por cada 50.000 mujeres que facilite apoyo proactivo e intervención de crisis para las demandantes/supervivientes, incluido asesoramiento y apoyo jurídicos, apoyo a largo plazo para las demandantes/supervivientes y servicios especializados para grupos específicos, como inmigrantes supervivientes de violencia, supervivientes de la trata o que hayan sufrido acoso sexual laboral, en su caso;
- "Un centro de crisis para casos de violación por cada 200.000 mujeres...".

Considerando que la Provincia tiene **16 millones de habitantes** y se trata del distrito más extenso y rico, es evidente que la disponibilidad de refugios es casi inexistente. Por eso proponemos un plan urgente y progresivo para la apertura, en cada uno de los 135 distritos de la Provincia, de un Centro Integral de la Mujer (CIM) a fin de brindar atención psicológica, jurídica y social a las víctimas en forma gratuita. Y la apertura de 3 casas-refugio y/o

<sup>7</sup> Dirección General de Coordinación de Políticas de Género <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/dgcppg/Paginalnicial.html>

<sup>8</sup> <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/dgcppg/comisarias.html>

<sup>9</sup> <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/Gacetillas%20Prensa/Gacetillas/Mayo15/15-05-15.html>

<sup>10</sup> <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/Gacetillas%20Prensa/Gacetillas/Abril15/28-04-15.html>

<sup>11</sup> <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/dgcppg/oficinas.html>

<sup>12</sup> <http://www.telam.com.ar/accesible/notas/201505/104575-scioli--alicia-kirchner-hogar-de-transito-violencia-de-genero-en-ituzaingo.html>

<sup>13</sup> Ver: Informe Anual 2013 Resumen Ejecutivo del OVG, Defensor del Pueblo <http://www.otroscircuitos.com.ar/wp-content/uploads/2013/11/RESUMEN-EJECUTIVO-OVG-2013-final.pdf>

<sup>14</sup> Manual de la ONU. Edición 2010, página 32.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

hogares de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique riesgo, como máximo en un año y ocho meses desde la sanción de esta ley; hasta alcanzar los objetivos de la ONU en la materia.

Esta propuesta, de incrementar sustantivamente la cantidad de casas-refugio, es un punto distintivo de nuestro proyecto. Aparte de los obstáculos de la burocracia policial y judicial, el mero hecho de que la mujer víctima de violencia no cuente con un lugar seguro en donde refugiarse a menudo la desalienta incluso de hacer la denuncia. En el plano nacional hay, en total, unas 750 plazas de refugio, muy lejos de lo que se necesita.

Visto desde las obligaciones del Estado, el hecho de no dar una salida alternativa a esta necesidad tan básica de refugio de las mujeres significa objetivamente empujarlas a volver bajo el mismo techo que el golpeador y así no poder romper su circuito de violencia. Lo que hace falta es abrir unidades convivenciales de refugio suficientes y no discursos de “buenas intenciones” que no resuelven nada.

### **No más justicia machista y patriarcal. Garantizar el acceso efectivo a la justicia**

La violencia contra las mujeres y el femicidio es un problema político, social, de derechos humanos, de salud pública y también de seguridad. Es una expresión, la más atroz, de las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres en esta sociedad capitalista y patriarcal.

Por otra parte, en general la actitud del sistema judicial y policial es de un alto nivel de inacción y/o complicidad de hecho. El Capítulo I del “Informe: Monitoreo de Políticas Públicas en Violencia de Género” elaborado por la Defensoría del Pueblo de la provincia <sup>(15)</sup> describe mucho de esto; en lo que constituye una condena al sistema judicial y policial por atentar con su deber de garantizar el “*acceso a la justicia de las mujeres víctimas*”.

Por ello hará falta una ley complementaria para una **profunda depuración, democratización y capacitación de la Justicia, policía y fuerzas de Seguridad**. Con medidas que contemplen, entre otras, la elección por voto popular de los jueces, fiscales y comisarios, en elecciones separadas de los cargos políticos; además de la revocabilidad del cargo si no cumplen y mecanismos de control social sobre los mismos.

Así, por ejemplo, sobre la **gestión policial** el Informe señala: “*hemos constatado una serie de obstáculos que dificultan la interposición de denuncias y crean instancias de revictimización: falta de capacitación específica para el abordaje de situaciones de violencia en el personal policial, y de protocolos de actuación con pautas claras y precisas que favorezcan la adecuada recepción de las mismas, incluyendo el suministro de información en términos accesibles a las denunciantes*”.

En relación al **sistema de justicia**, el Informe advierte “*obstáculos en las instancias iniciales que conspiran contra el sostenimiento de las denuncias. La necesidad de tener que concurrir personalmente al Juzgado luego de haber denunciado... las dificultades relacionadas con el acceso al patrocinio jurídico gratuito, por la insuficiencia de este recurso*”. Agrega también: “*Verificamos que no se cumple con el deber de proteger adecuada y eficazmente a las víctimas, por la demora en los plazos para resolver las medidas de protección - ante la exigencia de requisitos probatorios previos...*”. A su vez, “*se advierten dificultades relacionadas con la notificación en forma fehaciente al agresor, quedando esta diligencia a cargo de la fuerza policial, que incurre en demoras y en interpretaciones discrecionales al realizarlas. Se constatan problemas en la fiscalización del cumplimiento de las medidas, al no ser supervisadas por el órgano judicial que las dictó. Se registra un alto nivel de incumplimiento y falta de diligencia en el órgano judicial*”.

Dicho Informe del OVG de la Defensoría agrega: “*observamos con preocupación la existencia de instancias de revictimización en la tramitación del proceso: fijación u homologación de audiencias celebradas con la presencia conjunta de denunciante y denunciado, contrariando normativa nacional y provincial; ausencia de escucha especializada por parte de los operadores judiciales, atravesada por prejuicios y estereotipos de género que condicionan la posibilidad de realizar intervenciones adecuadas; y demora en el proceso judicial con consecuencias altamente perjudiciales para la denunciante*”. Entre otros cuestionamientos sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas con sus respectivas recomendaciones para su corrección, las que siguen sin instrumentarse, pese a que fueron hechas hace casi un año y medio.

El Estado y sus organismos no pueden seguir dando una pseudo-respuesta exigua y formal ante este flagelo creciente. Es urgente implementar políticas públicas concretas que garanticen en forma efectiva la prevención y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia.

### **La Emergencia y un muy fuerte aumento del Presupuesto**

<sup>15</sup> Ver: Informe Anual 2013 Resumen Ejecutivo del OVG, Defensor del Pueblo <http://www.otroscircuitos.com.ar/wp-content/uploads/2013/11/RESUMEN-EJECUTIVO-OVG-2013-final.pdf>



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Por eso vemos necesario declarar la emergencia en violencia de género, como lo reclaman la CTA Autónoma y muchas organizaciones de mujeres, sociales y políticas. Una emergencia ya fue aprobada en nuestra Provincia (Ley 14407) y también en Salta o en Rosario, aunque sin las metas ni el presupuesto que hacen falta.

Desde ya, el avance normativo es muy importante para la protección integral de las mujeres. En marzo de 2009 el Congreso nacional aprobó la Ley 26.485, que fue un avance. Pero sin asignarle el presupuesto adecuado para su aplicación, se termina volviendo letra muerta. Como dijimos, la Provincia de Buenos Aires había adherido a dicha ley nacional en 2012 mediante la Ley 14.407 que venció en 2014.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Cámara de Diputados de la Provincia dio media sanción a la prórroga de dicha Ley 14407 de emergencia en violencia de género, pero no fue aprobada en el Senado, luego de varios meses y de numerosos casos de violencia y femicidio. A su vez, el presupuesto nacional y provincial para atender la violencia de género decae o es sumamente insuficiente.

El estudio del Presupuesto General Ejercicio 2015 <sup>(16)</sup> Provincial con un gasto total de \$ 246.207.403.229 muestra que, para todo el Programa de Promoción de los Derechos Humanos (PRG-0001) de esa Secretaría se destinan apenas \$ 8.364.525 (abarca a la problemática de género y muchas otras). El Programa en "Política de Género" (PRG-0100) del Ministerio de Salud tiene un presupuesto de sólo \$ 6.215.000. Y para "Políticas de Género" del Ministerio de Gobierno (Consejo Provincial de las Mujeres) se destinan sólo \$ 9.657.100. Estas tres partidas que guardan relación con el tema de género y violencia <sup>(17)</sup>, apenas superan los \$ 24 millones, es decir, sólo el 0,09% del Presupuesto total...

La Provincia debe dar el ejemplo. Hace falta un muy fuerte aumento del presupuesto, por lo que proponemos destinar un mínimo anual del 0.5% del Presupuesto General. Esto, sobre un Gasto Total de \$ 246 mil millones, implica destinar unos \$ 1.230 millones para hacer efectivas las metas y plazos previstos en este proyecto.

Resulta fundamental trabajar en la prevención y asistencia, así como en políticas educativas y culturales de mediano plazo que apunten a revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación hacia la mujer. Por eso, en este proyecto incluimos las campañas públicas y dentro del sistema educativo. La apertura de Centros Integrales de la Mujer con asistencia gratuita y de casas-refugio. Asimismo, se deben poner en marcha programas para el otorgamiento de subsidios y que apunten a la reinserción laboral y habitacional, así como instrumentar un cupo mínimo que permita incorporar a víctimas a la planta de personal del Estado Provincial, en sus distintas áreas, para ayudar a rehacer sus vidas a las mujeres víctimas de violencia.

### **Para que se cumplan las leyes, participación social**

Nuestra Constitución Provincial, las Leyes Provinciales de Protección contra la violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires N° 12.569 <sup>(18)</sup> y de Promoción y protección integral de los derechos de los niños N° 13.298 <sup>(19)</sup> abordan la problemática de violencia de género. Pero, como hemos visto, la sola existencia de normativa específica no asegura el objetivo declamado de prevención y de atención integral a las mujeres víctimas.

Por eso hemos adoptado en este proyecto la mayor parte de los artículos previstos en la prórroga de la Emergencia de Violencia de Género en la Provincia (Ley 14407) que tiene media sanción en la Cámara de Diputados, junto al agregado de distintas propuestas que permitan **garantizar presupuesto y metas precisas, así como plazos de cumplimiento obligatorio** para abrir nuevos refugios y todas las otras medidas.

Al mismo tiempo y como elemento clave para efectivizar este proyecto proponemos **la participación de las organizaciones sociales en el control de su aplicación.**

Conforme a todas estas consideraciones, solicitamos a esa Legislatura la pronta sanción del presente proyecto de ley.

<sup>16</sup> <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2015/php/ejercicio2015.php>

<sup>17</sup> <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2015/planillas/Politicasy%20Descripciones/politicasy.pdf>

<sup>18</sup> <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/violencia/files/2012/11/LEY-12569-modificatoria.pdf>

<sup>19</sup> [http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL\\_buscaid.php?var=1954](http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=1954)